

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 174
(Junio 06 de 2018)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Decreto 045 del 16 de mayo de 2018"

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Que el día 16 de mayo de 2018 se expidió el Decreto Municipal número 045 por el cual se traslada un Docente.

Que el acto administrativo fue debidamente notificado al Docente Duván Guillermo Giraldo Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No 1.045.046.994 de Sonsón (Ant).

Que el día 25 de mayo bajo radicado interno 002930 este despacho recibió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro del término legal establecido, en contra del aludido acto administrativo, solicitando que se le garantice el debido proceso, su salud física y mental, reponiendo el acto administrativo.

Teniendo presente lo anterior, este Despacho procede a exponer los siguientes

**ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA TOMAR UNA DECISIÓN
DE FONDO**

Primero que todo es pertinente aclarar las competencias que tiene el Alcalde Municipal frente a los traslados que puedan surgir por la necesidad del servicio en la cobertura de plazas que están sin cubrir, de acuerdo a la Ley 715 de 2001 en su artículo 8 numeral 8.2, estipula las competencias que tienen los Alcaldes de los Municipios no certificados, como es el caso del Municipio de Sonsón (Ant), de trasladar plazas y docentes entre instituciones educativas, mediante acto

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Pact

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

Administrativo debidamente motivado, facultad expresa que le otorga la Ley a los Alcaldes, de realizar los traslados pero solo dentro de la respectiva jurisdicción municipal.

"Artículo 8 numeral 8.2. Ley 715 de 2001: "Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento".

Una vez aclarada la competencia de este Despacho, entramos a analizar el caso concreto, la Secretaria de Educación Municipal fue enterada de la novedad del Docente el día 09 de febrero del presente año, situación que es irregular ya que el Rector de la Institución Rosa María Henao Pavas debió de reportarla al día siguiente de que el Docente quedara sin alumnos, es decir el 25 de enero de 2018, sin embargo, una vez esta Entidad Publica fue enterado de la novedad inmediatamente reporto al Departamento e inicio los trámites pertinentes para ubicarlo inmediatamente en una plaza vacante de nuestra jurisdicción.

Desde el momento que tuvimos conocimiento de la novedad en varias ocasiones la Secretaria de Educación le manifesto a usted que no habían plazas vacantes ni en la zona urbana ni cerca de ella, por cuanto las 1.710 plazas disponibles a nivel Departamental se encontraban congeladas por orden de la Comisión del Servicio Civil ya que estaba en proceso el concurso de Docentes, por lo que se le dio como alternativa por fuera del Municipio, a lo cual manifestó querer seguir en el Municipio de Sonsón, situación que de manera prioritaria más que por necesidad del servicio, debido a que llevaba casi cuatro meses sin cumplir sus funciones, se tuvo que

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

nombrar en una de las plazas vacantes, con la finalidad de que no siguiera por fuera de su sitio de trabajo y sin cumplir con sus actividades para las cuales el Departamento lo contrato.

Su traslado fue realizado respetando en todo momento sus derechos el cual no fue ni arbitrario ni forzoso por parte del Municipio ya que este se dio debido a que su plaza quedo sin alumnos y al menos tuvo la oportunidad de no quedarse sin trabajo al ver otras plazas vacantes, garantizando así su derecho al trabajo en las condiciones actuales en las que se encuentran las plazas dentro del territorio del Municipio de Sonsón, y a las cuales usted puede acceder solo a nivel de Básica Primara pues su perfil es Normalista Superior escalafón 1A.

Igualmente, este Despacho ya informo su traslado y notifico a la Secretaría del Departamento de Antioquia, el cual fue viabilizado, autorizado e incluido en la planta de cargos como Docente de la Sede el Salado de la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón

Como igual este Ente Territorial no es su nominador, tiene la oportunidad de acudir como se lo dijo en su momento la Secretaria de Educación Municipal a la Secretaria de Educación Departamental, para que lo nombre en otro Municipio, pero por el momento debe permanecer en la Sede para la cual fue nombrado, la cual va de acorde a su perfil y además a nivel Municipal no tenemos plazas disponibles para brindarle a fines a su perfil, por lo tanto, se confirmará íntegramente el acto administrativo proferido por este Despacho.

En cuanto al recurso de apelación, este no procede toda vez que el Alcalde Municipal no tiene superior jerárquico, en virtud del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza lo siguiente:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

(...)

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial".

(...)

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

RESUELVE

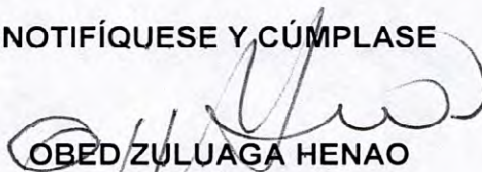
ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el Decreto Municipal No 045 del 16 de mayo de 2018 "Por el cual se traslada un Docente", proferido por este Despacho, por lo anteriormente expuesto.

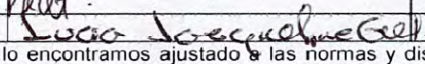
ARTICULO SEGUNDO: NEGAR por improcedente el recurso de Apelación en virtud del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido material del presente acto administrativo al Señor Duván Guillermo Giraldo Giraldo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, manifestándole que contra el mismo no procede ningún recurso y en consecuencia se entiende agotada la vía gubernativa.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los seis (06) días del mes de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		06/06/2018
Revisó	Secretaría de Educación		06/06/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso